

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0949/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio BIENESTAR/DJ/UT/038/2024, signado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio BIENESTAR/DJ/UT/038/2024, signado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 39, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; feneció el dos de julio de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio BIENESTAR/DJ/UT/038/2024, signado por el maestro Iván García López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

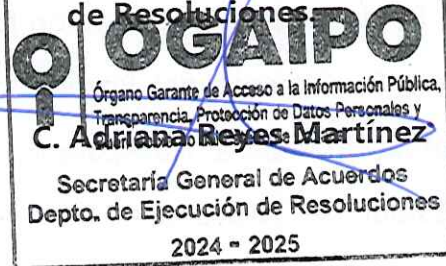
Secretario General de Acuerdos



C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

HERS/jbch

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**



C. Adriana Reyes Martínez



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



RECURSO DE REVISIÓN	
EXPEDIENTE:	R.R.A.I./0949/2023/SICOM/2024
OFICIO:	BIENESTAR/DJ/UT/038/2024
FOLIO:	202553723000117
ASUNTO:	SE CONTESTA REQUERIMIENTO

Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca; a 01 de julio de 2024.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

Reciba un cordial saludo, en atención al oficio OGAIPO/SGA/0465/2024, notificado con fecha dieciocho de junio del presente en esta Secretaría, en el que da cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro dictado en el expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0949/2023/SICOM/2024 signado por el C. Hector Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con el que procede a dar vista a esta Unidad de Transparencia la resolución de fecha doce de enero del presente.

Toda vez que en el acuerdo de fecha cinco de abril del presente "requiere al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, así como al titular del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce enero de dos mil veinticuatro", de modo que:

Visto el estado que guarda el expediente en cuestión, anexo al presente, oficio con número BIENESTAR/DJ/UT/33/2024, con el que se da respuesta al acuerdo mencionado en el párrafo predecesor.

Dicho lo anterior solicito:

PRIMERO: me tenga por cumplido el requerimiento en tiempo y forma.

SEGUNDO: proceda a notificar a la parte recurrente a través de los medios legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUILÓ E INCLUSIÓN"

MTRO. IVÁN GARCÍA LÓPEZ

IGL/jdim*
C.c.p. - Expediente/minutario





[Handwritten signature in blue ink]

Ólã ä ää[kó[{ à: ^ Á ^ Á
|æ| æ c ^ ^ & ! ! ^ } e Ë
Ø } äæ ^ } d ^ * æ |æ c Æ
FFI Á SOVCOE/A Æ o Æ Æ Æ
YX COE GÁ GÁ Æ Æ Æ Æ Æ
Í GÁ GÁ Á HÁ ^ Á Æ
SVCOE OÜE

Recurso de Revisión	
Expediente:	R.R.A.I./0949/2023/SICOM.
Oficio:	BIENESTAR/DJ/UT/33/2024
Folio:	202553723000117
Asunto:	SE CONTESTA REQUERIMIENTO

PRESENTE

En atención a lo ordenado por el oficio No. OGAIPO/SGA/0465/2024, de fecha 18 de junio del presente año, y visto el estado que guarda el expediente administrativo de número R.R.A.I./0949/2023/SICOM., relativo a la solicitud de información 202553723000117 recibida en la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), se da respuesta al peticionario cumpliendo a lo ordenado por este Órgano, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 202553723000117, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

"1.- que se me informe si existe el Programa de Abasto de Bolillo en el Municipio de Tuxtepec, Oaxaca y que esta desarrollado en esta Ciudad el Delegado de Bienestar FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ; y de existir dicho programa que se me informe de cuanto es el techo financiero, quienes son los proveedores de bolillos, las reglas de operación de dicho programa y si es gratuito o tiene un costo los bolillos por parte de la población en general. 2.- que se me informe si el Delegado de Bienestar FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ en Tuxtepec, Oaxaca., tiene a cargo un Programa de entrega de Sillas Ruedas, Bastones, Muletas y Andaderas a personas de la Tercera Edad, como lo se encuentra realizándolo actualmente en dicho municipio, y de ser así se me informe el origen del recurso o de donde provienen dichos aparatos y el por que le son entregados a FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ para su entrega. 3.- Se me indique el costo que tuvo el Evento del Programa de Abasto Alimenticio del Bolillo que se realizó el viernes 13 de octubre del presente año denominado BOLILLAZO realizado por FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ como delegado de esta Secretaría en el Municipio de Tuxtepec, Oaxaca., en la AGENCIA DE "LOMA ALTA" con la asistencia del influencer PEPIN RUIZ, indicándome el gasto total de logística, sonido, los bolillos y los gastos que hallan originado tener la presencia del influencer y político veracruzano PEPIN RUIZ,"

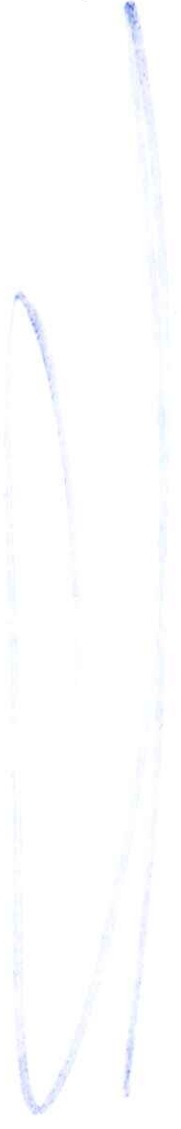
SEGUNDO: El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información; por lo que con fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión por falta de respuesta a la solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

"se viola mi derecho de acceso a la información pública sobre las actividades que desarrolla la Secretaría de bienestar tequios e inclusión del estado de Oaxaca, por lo que se me deja en estado de indefensión ante la Omisión dolosa del sujeto obligado a darme la información solicitada conforme a derecho, por lo que solicito sea obligado mediante Resolución a dar cumplimiento y proporcionar la información solicitada en los términos de mi petición inicial." (SIC).

TERCERO: Con fecha 8 de noviembre del dos mil veintitrés se tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0949/2023/SICOM.

CUARTO: Con fecha 18 de junio del año en curso, se notificó el oficio No. OGAIPO/SGA/0465/2024, mismo que remite resolución de fecha 12 de enero de 2024, en donde se requiere "... este Consejo General considera FUNDADO el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ordena al sujeto obligado que proporcione la información requerida a través de la solicitud de acceso con número de folio 202553724000117". (SIC).

Lo anterior en atención al recurso de revisión R.R.A.I./0949/2023/SICOM. interpuesto en contra de este Sujeto Obligado Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, el cual este Órgano Garante determinó, por tanto, tenga a bien dar cumplimiento en los siguientes términos: Se le hace de su conocimiento que a través de los programas sociales la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión busca reducir las brechas de desigualdad y pobreza, toda vez que implementa políticas públicas buscan el estado de bienestar en el que todas las personas accedan a sus derechos sociales fundamentales, por lo que somos responsables de su vigilancia, promoción y publicidad, por lo cual son de libre acceso y disponibles en consulta para cualquiera que lo desee y de acuerdo a lo establecido al artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en donde se enmarcan las atribuciones de esta secretaria, informo que: el "Programa de Abasto de Bolillo en el Municipio de Tuxtepec" y el "Programa de entrega de Sillas Ruedas, Bastones, Muletas y Andaderas a personas de la Tercera Edad" NO CORRESPONDEN A LA COMPETENCIA DE ESTE ENTE GUBERNAMENTAL, en todo el estado los programas sociales vigentes al día de hoy son los siguientes:



Ejercicio 2024

- Reglas de Operación del Programa Atención a Jefas de Familia Tarjeta Margarita Maza
 - CHECK LIST
 - SOLICITUD DE APOYO
 - ENCUESTA SOCIOECONOMICA
 - ENCUESTA DE SATISFACCION
-
- Reglas de Operación del Programa Farmacias Bienestar
 - Reglas de Operación del Programa Mi Primera Chamba
 - Acuerdo de Modificación de las SOP del Programa Mi Primera Chamba
 - Convocatoria para la Población Objetivo de Mi Primera Chamba
 - Convocatoria para las Unidades Receptoras de Mi Primera Chamba
 - Reglas de Operación de programa de atención a niñas, niños y adolescentes "ÚTILES PARA EL BIENESTAR"
 - Reglas de Operación de programa de atención a las juventudes -Tarjeta Joven-

La persona servidora pública **FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ** a la cual se hace referencia en la presente solicitud de información de folio 202553723000117, realizaba actividades que no se apegan a nuestra normatividad, por lo que los programas ya citados **NO SON DE NUESTRA COMPETENCIA**, por lo que se le hace una cordial invitación a consultar las páginas oficiales. Si bien le informo no existe en el ente gubernamental, denuncia o queja alguna, usted puede ante las instancias correspondientes hacer valer lo que a su derecho convenga, sin más que añadir se le recuerda que al no existir esos programas sociales "*Programa de Abasto de Bolillo en el Municipio de Tuxtepec*" y el "*Programa de entrega de Sillas Ruedas, Bastones, Muletas y Andaderas a personas de la Tercera Edad*" tampoco hay reglas de operación, ni techo financiero.

No esta de más hacer la mención que la persona solicitante, ya ha requerido la información en diferentes ocasiones por lo que se ha contestado y atendido en todas las veces que se ha requerido y siempre en el mismo sentido marcando **INCOMPETENCIA**, toda vez que en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 13, 15, 16, 17, 21 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 6fracción XIX, 7 fracción I, 10 fracción XI, 12, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 128 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6fracciones I, XI y XXVI, 128, 129, 130 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables establecen esa situación.

Por todo lo anteriormente expuesto: solicito a usted Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

ÚNICO. – Tenerme por cumplido en tiempo y forma la resolución de referencia.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR, EQUIDAD E INCLUSIÓN



MTRO. IVÁN GARCÍA LÓPEZ



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
2022 - 2026

[Handwritten signature in blue ink]

